

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

182**MADRID NÚMERO 13****EDICTO**

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 216 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Ituiño Alejalde, contra la empresa “Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 19 de enero de 2010, cuya resolución es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 19 de enero de 2010.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Carlos Ituiño Alejalde, contra “Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima”, por un importe de 40.432,32 euros de principal (5.499,86 euros de indemnización y 34.932,46 euros de salarios de tramitación), más 4.043,23 euros y 2.425,94 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente sin perjuicio de su ulterior liquidación. Dicha cantidad deberá ser ingresada en la cuenta número 2511/0000/00/0595/08 y referencia ejecución número 216 de 2009 abierta en “Banes-to”, calle Orense, número 19, de Madrid.

b) Trabar embargo sobre los bienes de las demandadas acordándose el embargo sobre los reintegros pendientes de abono que la ejecutada en este procedimiento tuviera a su favor en esa delegación pro devoluciones de impuesto sobre el valor añadido, impuesto sobre la renta de las personas físicas o cualquier otro impuesto librándose oficio de embargo al director de la Agencia Tributaria.

Asimismo, líbrese oficio a la Oficina de Averiguación Patrimonial y al registrador de la Propiedad a fin de que informen sobre los bienes y derechos que les conste de la ejecutada, y con su resultado se acordará lo procedente.

c) Se advierte y requiere al ejecutado en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Adviértase al ejecutada que si deja de transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial, a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la mis año cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Ángel Juan Alonso Boggiero.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Producciones Artísticas Gestalt, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de abril de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/14.431/10)

BOCM-20100430-182